

DGA-UGPH-0467
CIRCULAR

PARA: Personal de la Contraloría General de la República

DE: Lorena Sánchez Salas, Jefe de Unidad
Unidad de Gestión del Potencial Humano

ASUNTO: Emisión de lineamientos sobre el registro de preseleccionados y elegibles

FECHA: 21 de junio, 2016

En aplicación del artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República y de las Políticas de Gestión del Potencial Humano, se emiten los siguientes lineamientos que regirán en adelante el Registro de Preseleccionados y el Registro de Elegibles que resulten de los concursos realizados en la Contraloría General de la República:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE PRESELECCIONADOS Y ELEGIBLES

- 1. Aspirante** Se adquiere dicha condición cuando el oferente cumple con todos los requisitos del perfil de puesto establecidos en el concurso. Esta condición se mantendrá por un período de doce (12) meses contados a partir de la declaratoria que realice la Unidad de Gestión del Potencial Humano (UGPH), lo cual le será debidamente notificado al oferente. En casos calificados, la UGPH podrá prorrogar hasta por seis (6) meses dicha condición.
- 2. Candidatos preseleccionados**
- 2.1.** Son aquellos candidatos que cumplen con el punto anterior, además se ubican entre las calificaciones más altas por profesión o área de especialización y por último, el perfil profesional mostrado por el candidato se asemeja a lo definido en las bases del concurso.
- 2.2.** Esta condición se mantendrá por un período de doce (12) meses contados a partir de la declaratoria que realice la Unidad de Gestión del Potencial Humano (UGPH), lo cual le será debidamente notificado al oferente. En casos calificados, la UGPH podrá prorrogar hasta por seis (6) meses dicha condición.

2.3. Los candidatos preseleccionados podrán ser considerados para avanzar a la entrevista por competencias. La cantidad de preseleccionados que conformarán la nómina final para la entrevista serán definidas en cada concurso.

3. Condición de elegibilidad

3.1. El resultado obtenido de la entrevista por competencias, es el mecanismo que determinará la condición de elegibilidad.

3.2. Los oferentes preseleccionados dispondrán de dos oportunidades para realizar la entrevista por competencias a efectos de lograr la condición de elegibilidad. El acceso a la segunda oportunidad se obtendrá siempre y cuando el puntaje obtenido en la primera entrevista supere los 60 puntos, de no alcanzar la elegibilidad en la segunda entrevista serán descalificados del concurso.

3.3. La condición de elegibilidad se mantendrá por un período de doce meses (12) contados a partir de la declaratoria que realice la UGPH, lo cual le será debidamente notificado. En casos calificados, la UGPH podrá prorrogar hasta por doce (12) meses dicha condición.

4. Equiparación de perfiles

4.1. El candidato elegible podrá ser considerado para optar por un puesto equiparable con el que quedó elegible. Esta equiparación se realiza con base en el perfil que define cada dependencia al solicitar llenar una vacante.

4.2. Un perfil de puesto es equiparable a otro cuando: las actividades que exige el proceso, el nivel académico, las capacitaciones, los requerimientos específicos así como las competencias definidas para ambos puestos, sean similares.

4.3. La equiparación de dos perfiles de puesto será realizada por la UGPH, a partir del análisis de las características indicadas en el punto anterior.

5. Registro de elegibles

5.1 La UGPH conformará nóminas con candidatos elegibles según sea su afinidad con el perfil del puesto por llenar, previo a esto dicha Unidad podrá consultar a cada uno de ellos sobre su interés de ser considerado en dicha posición.

5.2 Cuando las jefaturas y gerencias correspondientes no seleccionen ninguno de los candidatos de la nómina de elegibles,

deberán justificarlo por escrito; dicho documento se agregará al expediente del concurso.

5.3 Ante un nuevo concurso y por una única vez, los elegibles de un concurso anterior que aún cuenten con elegibilidad vigente, pasarán automáticamente a formar parte del registro de elegibles del nuevo concurso en el tanto se mantengan las condiciones o requisitos del puesto. El plazo de elegibilidad será el mismo que se fije en el último concurso.

6. Nombramiento a plazo

Cuando el candidato elegible es designado para ocupar una plaza por un período determinado, el periodo de elegibilidad no será suspendido.

7. Nuevos concursos

Sólo se podrá realizar un nuevo concurso cuando existan menos de tres (3) candidatos elegibles para un puesto vacante por llenar, salvo que el Gerente de División justifique la no selección de los candidatos elegibles.

9. Transitorio

Todos los candidatos que se encuentran actualmente elegibles producto de los concursos gestionados anteriormente a la promulgación de este lineamiento, mantendrán las condiciones de elegibilidad hasta el plazo indicado en el oficio remitido en su momento.

Se deja sin efecto la circular **DGA-UGPH-01515** del 20 de diciembre de 2012

Atentamente,



Ana Lorena Sánchez Salas
Jefe, Unidad de Gestión del Potencial Humano

/ncp